

FORMATO MINUTA DEL CONTRATO INTERVENTORIA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 1 DE 2
--	---------	----------------------	----------	-------------

ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N.º 046 DEL 2025 - CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ Y M.A.P.G INGENIERIA CIVIL S.A.S

Entre el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión 001 del 27 de noviembre de 2023, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra **M.A.P.G INGENIERIA CIVIL S.A.S.** identificado con Nit. No. 901294312-2, con representante Legal MAIRA ALEJANDRA PICON GARCIA con identificada con Cédula No. 37.331.288 DE OCAÑA., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1. Mediante oficio de fecha 1 de septiembre de 2025, el contratista de obra solicita adicional en tiempo contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **a).** Que el proveedor de las luminarias necesarias para cumplir con el diseño de iluminación es fabricado únicamente por la empresa Sylvana. **b).** Que en el mes de Julio se hizo la compra al fabricante de estas luminarias, teniendo en cuenta que no son fabricadas en el país y que se tardaría su importación. **c).** Que la fecha de entrega por parte del fabricante era el 30 de agosto de 2025 y se ajustaba con los tiempos de nuestra programación. **d).** Que el día 1 de septiembre la empresa proveedora de las luminarias informa que presenta demora en el despacho de las lámparas que se instalarán y que tienen como nueva fecha de entrega el 15 de septiembre de 2025. **e).** Que esta demora por parte del proveedor nos obliga a reprogramar las actividades en el final de obra. **f).** Que al reprogramar actividades se hace necesario un tiempo adicional de 13 días después de la fecha de terminación inicial, para poder cumplir con el objeto del contrato, con nueva fecha de terminación de 30 de septiembre de 2025. 2. Que mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2025 la interventoría manifiesta “*De manera atenta me dirijo con el fin de solicitar un adicional en tiempo de 13 días después de la fecha de terminación inicial, para el contrato de obra N.043 de 2025 que tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JESÚS NÚÑEZ DEL MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER”, y el contrato de interventoría N. 046 de 2025 que tiene por objeto “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JESÚS NÚÑEZ DEL MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER” con nueva fecha de terminación para ambos contratos de 30 de septiembre de 2025, ya que de acuerdo al oficio remitido por el contratista de obra el día 1 de septiembre de 2025, se presenta una demora en la entrega por el proveedor de Sylvana de las luminarias que estaba programada para el 30 de agosto de 2025 y estos realizarán la entrega hasta el 15 de septiembre de 2025 por retrasos presentados en la importación, motivo por el cual se realiza la presente solicitud.* 3. Que **EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación Interno aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO** mediante resolución 006 del 03 de enero del 2025, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. 4. Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia. 5. Que existen los documentos que soportan la solicitud elevada por el contratista y la interventoría y el fundamento jurídico que soportan la necesidad de realizar la ampliación en el plazo de ejecución del contrato inicial. 6. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente adicional al Contrato que se rige por las siguientes:

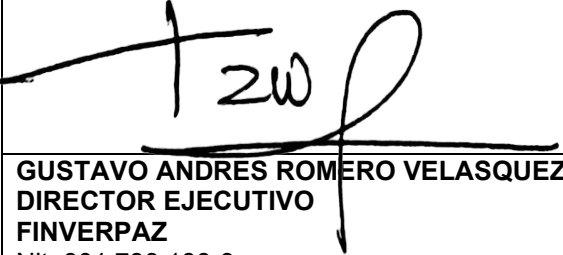
CLAUSULAS: **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con **EL FONDO MIXTO** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JESÚS NÚÑEZ DEL MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER.** **CLÁUSULA 2. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El nuevo término de ejecución del presente contrato será hasta el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2025,. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA 3. GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y demás normas, **EL CONTRATISTA** debe presentar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato la ampliación de la garantía única (póliza) como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901.783.188-3, y al Municipio de Labateca con Nit No. 890503680-7 con cobertura desde la suscripción del mismo, bajo las siguientes condiciones: **A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y Seis (06) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** A fin de precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de



FORMATO MINUTA DEL CONTRATO INTERVENTORIA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 2 DE 2
--	---------	----------------------	----------	-------------

los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. **C.CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio a fin de precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía será por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **CLAUSULA 3.** Las demás condiciones del contrato se mantendrán sin modificación alguna. **CLÁUSULA 4 – PERFECCIONAMIENTO.** El presente adicional al Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. La acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la ampliación de la garantía única de que trata la cláusula 2 del presente adicional al contrato.

Para constancia se firma en Ocaña – Norte de Santander, a los diez (10) días del mes de septiembre del 2025.

Por el Fondo,	Por el contratista,
	
GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ DIRECTOR EJECUTIVO FINVERPAZ Nit. 901.783.188-3	M.A.P.G INGENIERIA CIVIL S.A.S Nit. No. 901294312-2 R/L MAIRA ALEJANDRA PICON GARCIA CC. No. 37.331.288 DE OCAÑA

PROYECTO Y REVISO ASPECTOS JURIDICOS	SDCC- PROFESIONAL JURIDICO FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS TECNICOS	LFNO - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS FINANCIEROS	ZVQP - DIRECTOR FINANCIERO FINVERPAZ	

